

México, D.F., a 13 de agosto de 2015.

Versión estenográfica de la Décimo Primera Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, realizada en las instalaciones de dicha institución, el día de hoy.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy buenas tardes tengan todos ustedes.

Bienvenidos a la Décimo Primera Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Siendo las 12 horas con 20 minutos, del jueves 13 de agosto de 2015, estamos aquí reunidos, y le pido al Secretario, licenciado Juan José Crispín que verifique si hay quórum.

Lic. Juan José Crispín: Sí, Comisionada Labardini.

Buenas tardes.

Le informo que con la presencia del Contador Enrique Ruiz, representante de la Contraloría Interna; el licenciado Carlos Silva, titular del Asuntos Jurídicos; usted Comisionado Presidente; y su servidor, José Crispín, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, muchas gracias.

El día de hoy, de acuerdo a la convocatoria que les fue notificada en tiempo, tenemos en el Orden del Día un único asunto listado, más los asuntos generales, mismos que someto a su aprobación la Orden del Día con el proyecto de resolución del recurso de revisión número 2015001884.

Lic. Enrique Ruíz: Por parte de la Contraloría Interna estamos a favor del Orden del Día.

Lic. Juan José Crispín: Igualmente a favor.

Se aprueba por unanimidad del Orden del Día.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Entonces pasando deshago con dicho asunto, le pediría al licenciado Crispí si haría una breve presentación de este recurso de revisión 2015001884.

Lic. Juan José Crispín: Sí, Comisionada, con mucho gusto.

Como usted dice es el recurso revisión 2015011884, que fue interpuesto a la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información 091210008115, y que en el Consejo se le asignó para el control interno el número de expediente 8/15.

El recurso fue ingresado al sistema INFOMEX el día 22 de abril de 2015, fecha previa, y esto es importante señalarlo, a la entrada en rigor de la Ley General de Transparencia.

El plazo original para ser resuelto era el 2 de julio, pero este Consejo, durante su Novena Sesión, celebrada en esa misma fecha otorgó darle una ampliación hasta por 20 día hábiles, plazo que vence el día de hoy.

A manera de antecedente señalar que las hay referida solicitada, y cito textual: "...los documentos y estudios utilizados para dar soporte a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que obligan a las empresas a resguardar la dirección IP por dos años, por ende permitir al Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitar todo el resguardo de telecomunicaciones, y otros datos de un particular..."

La respuesta que se le dio a dicha solicitud de información fue atendida por dos unidades administrativas al interior del instituto: la de Política Regulatoria y la Coordinación General de Vinculación Institucional.

En principio, se notificó al solicitante una prórroga para atención a esta solicitud, debido a que el Comité de Transparencia en función es algo que las unidades se pronunciaran, entre otros aspectos, respecto a la información que pudiera tenerse de manera previa a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Posteriormente en la respuesta que se otorgó a la UPR, que es la Unidad Poética Regulatoria, se incluyó una liga electrónica para consultar el anteproyecto de lineamientos, que se llamó de colaboración con la justicia, relativos a los artículos citados, de los accesos de información, 189 y 190, y que el pleno de este instituto que fueran a consulta en su momento, a finales del año anterior.

Entonces, dieron la liga a ese documento que está en las secciones públicas del portal, aclarando que respecto de información de particulares que estaba ahí, poder ser solicitada previo mandamiento por escrito fundado y motivado por las instancias de seguridad y justicia competentes, así como por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, que sería el asignatario y administrador del código de

servicios especiales y de número único para prestar servicios de emergencia, entre otros temas.

Insisto, este documento que estaba a consulta pública, no es un documento definitivo ni mucho menos; documento que no ha visto la luz todavía de manera definitiva. Por lo que hace la Coordinación de Vinculación Institucional se informó que toda información referente a toda la elaboración del anteproyecto citado contenía información que formaba parte de un proceso deliberativo, en el que aún no se ha adoptado una decisión definitiva por el pleno del instituto, por lo que reservó la información de conformidad al artículo 14, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuanto a la prórroga que se dio por parte del Comité de Transparencia, para que se realizaran cuestiones previas a la entrada en vigor de la Ley General, ambas unidades administrativas manifestaron no tener información relacionada con documentos y estudios utilizados para dar soporte a los artículos 189 y 190, que es lo que pedía el solicitante, debido a que es precisamente con la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que dichos artículos y generan obligación de elaborar el anteproyectos de lineamientos.

No obstante se le proporcionó al solicitante una liga en la que podía consultar el documento emitido por el pleno al que he hecho referencia. El recurrente de lo que se adolece es el de la clasificación que se dio a la información.

Siendo así el proceso de resolución que ponemos a su consideración en esta sesión propone confirmar la respuesta otorgada al solicitante, por considerar que fue ajustada a la normatividad aplicable, toda vez que dio acceso a la información pública que pudiera guardar relación con la petición, y, al mismo tiempo, informó de la reserva de la información relacional con la elaboración del anteproyecto de lineamientos citado.

De lo cual se concluye, todavía está en análisis al interior del instituto, que sigue estando reservado por proceso derogativo de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley.

Sería la explicación general.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: De la Ley Federal.

Lic. Juan José Crispín: 14, fracción VI de la Ley Federal.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Pues está su consideración el proyecto de resolución descrito.

Lic. Enrique Ruíz: Bien.

Por parte de la Contraloría Interna estamos a favor de la propuesta del proyecto.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Igual por mí parte, digo, estoy en términos de cómo viene desarrollado el proyecto, confirmando precisamente la respuesta que se le había otorgado al promovente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Licenciado Crispín.

Lic. Juan José Crispín: Yo en los términos del proyecto

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Por mi parte acompaño, desde luego, el proyecto, en el sentido de clasificar, de confirmar la clasificación hecha en torno al proceso regulatorio, para elaborar los lineamientos, que eventualmente el pleno emitirá, como lo ordenan los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

He de señalar que en realidad la solicitud de acceso a la información no pedía ningún documento en torno a dichos lineamientos, sino en torno a los artículos citados de la ley, que hablan de estas disposiciones de entrega de información de los particulares a autoridades de seguridad pública y de seguridad nacional.

Entonces, en realidad lo que habría que haber contestado, y creo que lo que podemos ordenar, para que así se haga en la visión del proyecto es, si lo que quieres son los antecedentes, discusiones, soporte y fundamentos de los artículos 189 y 190, pues que se remita el recurrente a toda la información, que como parte del proceso legislativo de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones existe.

Estamos, y ahora paso a explicar eso, pero hay una serie de liga de información pública, tanto en el Congreso de la Unión como, incluso, en la Suprema Corte de Justicia, que tiene una herramienta que te da todo el proceso legislativo de un determinado ordenamiento, tiene un sistema de consulta de ordenamientos, donde puedes ver los dictámenes, debates, exposición de motivos, etcétera; y, dado que lo hemos identificado podríamos incluirla en la respuesta, que si lo que quiere son los documentos y estudios utilizados para dar soporte a los artículos 189 y 190, pues ahí los puede consultar y ver cómo se fueron configurando estos dos artículos de ley.

Sin embargo, por lo que respecta decirle: mira, toda la información y documentación que hemos ido generando o recibiendo en torno al proyecto de lineamientos, pues, conforme al artículo 14, fracción III, en efecto es reservado, estamos en un proceso deliberativo y eso es correcto; pero además esa información, y además de reservada, pues no traen los antecedentes de los 189 y 190, para ello hay que remitirse a la otras fuentes del proceso legislativo.

Dicho esto yo acompaño el proceso, en cuanto a confirmar la clasificación de la información, y, simplemente, someto a su consideración el que también el cumplimiento y en aras del principio de máxima publicidad, se le facilite al recurrente esta herramienta de consulta de la Suprema Corte de Justicia, que le dará información sobre los debates informativos, y pues con ellos podemos dar fin a este procedimiento de revisión.

Someto nada más y añadir la Unidad de Enlace notifique en la respuesta estas ligas a la información en torno al proceso legislativo.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Yo no vería ningún inconveniente, porque se confirme en sus términos, y lo único que sea hace es adicionar un informe al propio promovente para que encuentre información en otro lugar que no es este instituto.

Yo estaría de acuerdo.

Lic. Enrique Ruíz: Por parte de la Contraloría Interna también estaríamos de acuerdo en la propuesta que se haga la inserción de ese tema en la resolución.

Lic. Juan José Crispín: Igualmente creo que enriquece el documento, y le da una respuesta, al solicitante, mucho más sólida.

Pues siendo así que aprobado por unanimidad el proyecto sujeto a consideración el día de hoy.

Pasaríamos entonces, Presidenta, al tema de Asuntos Generales, les pasamos un cuadrado donde vienen, digamos, los únicos que están en proceso en la Secretaría del Consejo, y que serán puestos a consideración en alguna sesión posteriormente.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muy bien, tenemos cinco casos en proceso, cinco recursos de revisión que analizaremos, estamos en tiempo, el más pronto vencería el 5 de agosto, el último el 6 de octubre, y los circularémos en su oportunidad los proyectos para convocar a las sesiones respectivas. Tengo diversas

comisiones fueran de la ciudad, en el mes de septiembre y noviembre, para coordinar fechas.

Lic. Juan José Crispín: De hecho son cinco, como dice, las que estamos procurando abarcar en dos sesiones.

Los dos primeros que vencen muy pegaditos, 31 de agosto y 1 de septiembre, sesionarlos el 27 de agosto, y los siguientes tres que vencerían el 29 de septiembre, luego el 1 de octubre, luego el 6 de octubre, tratarlos pues el 24 de septiembre, pero vemos que fecha nos acomoda para que usted esté presente en la sesión.

Bueno, pues con esto, si no tiene inconveniente daríamos por concluida la sesión siendo las 12:57.

ooOoo